

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 014

Callao, 19 de Abril de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 19 de abril de 2022, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 004 del Consejo Regional del Callao de fecha 16 de febrero de 2022, la Carta S/N de fecha 03 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 004762 de fecha 04 de marzo de 2022), de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, el Oficio N° 030 – 2022 – GRC / CR / RFG de fecha 04 de marzo de 2022, del Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, el Memorando N° 356 – 2022 – GRC – SCR – CR de fecha 08 de marzo de 2022, de la Secretaría del Consejo Regional, el Informe N° 080 – 2022 – GRECYD – ODYR de fecha 24 de marzo de 2022, de la Oficina de Deporte y Recreación, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 075 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 24 de marzo de 2022, del Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorandum N° 722 – 2022 – GRC – GRECYD de fecha 25 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 364 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 30 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, asimismo en los literales 1 y 2 del Artículo 2º, establecen que toda persona tiene derecho *“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”* y *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*;

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);* asimismo, el Artículo 192 establece que *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...);”*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que dispone *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, asimismo, en su Artículo 5 señala: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias*

*exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;*

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (…)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, en su Artículo 71 de las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece en su Numeral 71.1 que: *“Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.”*, en su Numeral 71.2, dispone que: *“Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.”*, y en su Numeral 71.3, establece que: *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.”;*

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Numeral 1 del Artículo 127 del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra: *“Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación de la región. (…)”;*

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: *“(…) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones”;*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004 del Consejo Regional del Callao de fecha 16 de febrero de 2022, se acordó entre otros puntos, lo siguiente: *“1. Aprobar el otorgamiento de la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, inscrita en la Partida Registral N° 14473542 del Registro de*



*Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por un monto ascendente a S/ 12,320.00 (Doce Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (2 – 09), de acuerdo al Informe N° 592 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 04 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la condición que los beneficiarios de dicha subvención residan en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. 2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir informe a la Gerencia de Administración, con respecto a lo petitionado, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, siendo ambas Gerencias responsables de ejercer el control simultáneo y posterior. (...);*

Que, a través del Comunicado de fecha 23 de febrero de 2022, el Presidente de la Organización Boliviana de Wushu, de La Paz – Bolivia, hace extensiva a la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, la invitación para participar en la “Copa Sudamericana de la Amistad de Wushu 2022”, la que se realizará en la ciudad de La Paz – Bolivia, los días 16 y 17 de abril de 2022;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de febrero de 2022, el Presidente de la Federación Sudamericana de Wushu, de Buenos Aires – Argentina, informa que, por temas del manejo sanitario, el evento programado en la ciudad de Santiago de Chile, de la República de Chile, en las fechas 26 y 27 de febrero de 2022, se decidió trasladar el referido evento en la ciudad de La Paz – Bolivia, los días 16 y 17 de abril de 2022, invitando a participar en el Evento Sudamericano denominado “Copa Sudamericana de la Amistad de Wushu 2022”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 004762), el señor Ernesto Jaime Ortiz Aleman y el señor Edgard Ernesto Rojas Valqui, Presidente y Secretario de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG respectivamente, se dirigen al Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, manifestando que, la Federación Sudamericana de Wushu, ente que rige dicha disciplina deportiva en todo Sudamérica, envió un comunicado oficial de parte de las autoridades Chile, en el cual informa que el evento se ha postergado para la quincena de abril y que la sede se pasaría a la ciudad de La Paz en Bolivia, debido a la emergencia sanitaria que viene viviendo el vecino país del sur con una fuerte alza en el contagio por el SARS 2 COVID 19 y de forma responsable y a fin de proteger la salud de los diferentes participantes internacionales y los nacionales que competirán en dicho evento, Chile declinó la sede y cedió la localía a Bolivia; por lo que la Federación Boliviana remite carta dando la invitación y la bienvenida a nuestra selección a participar de esta justa Sudamérica para las fechas 16 y 17 de abril, debiendo estar nuestro seleccionado en la ciudad de La Paz – Bolivia desde el día 14 de abril a fin de aclimatarse a la altura; señalando que el costo de pasajes, hotel y viáticos son menores a los de Chile, sin embargo, los costos al transcurrir los días tienden a crecer y no desean que suceda lo que pasó con Chile que el fondo para el viaje se limitó a pasajes y parte de la estadía, deseando que los chicos puedan tener las facilidades del caso sin ningún apuro; manifestando así mismo que, están dispuestos a liquidar todo gasto realizado con la debida documentación y en caso existir alguna devolución estarían liquidando el gasto de manera correcta con el Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Oficio N° 030 – 2022 – GRC / CR / RFG de fecha 04 de marzo de 2022, el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, manifiesta al Secretario de Consejo Regional que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 004 del Consejo Regional del Callao de fecha 16 de febrero de 2022, en donde se aprueba la subvención económica por un monto ascendente a S/ 12,320.00 (Doce Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), para la participación de deportistas en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 25, 26 y 27 de febrero de 2022; habiendo recibido la Carta S/N de fecha 03 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 004762 de fecha 04 de marzo de 2022), del Presidente y Secretario de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, en donde manifiestan que por decisión de la Federación Sudamericana de WUSHU, ente que rige dicha disciplina deportiva en toda Sudamérica, se ha postergado la fecha del campeonato



para el 16 y 17 de abril de 2022 y que también se produjo cambio de la sede, para la ciudad de la Paz, Bolivia, por motivos de emergencia sanitaria; por lo que el Presidente y Secretario de la referida Asociación expresan su preocupación, y solicita realizar la consulta sobre el procedimiento a seguir ante tal situación. En tal sentido se solicita se realice la consulta respectiva y los trámites correspondientes a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de resolver la consulta y ver si es factible que se realice la compra de los pasajes a los deportistas chalacos al país de Bolivia por el cambio de sede;

Que, con Memorando N° 356 – 2022 – GRC – SCR – CR de fecha 08 de marzo de 2022, el Secretario del Consejo Regional, corre traslado el Oficio N° 030 – 2022 – GRC / CR / RFG de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento, evaluación y atención;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de marzo de 2022 recaído en el Memorando N° 356 – 2022 – GRC – SCR – CR, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, por corresponder;

Que, por Informe N° 080 – 2022 – GRECYD – ODYR de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación, informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, sobre la consulta realizada mediante Oficio N° 030 – 2022 – GRC / CR / RFG adjunto al Memorando N° 356 – 2022 – GRC – SCR – CR, respecto de los seguidos por la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, relacionado al Acuerdo de Consejo Regional N° 004 del Consejo Regional del Callao de fecha 16 de febrero de 2022, donde se manifiesta que se ha postergado el “Campeonato Sudamericano de Kung Fu Tradicional – 2022” para el 16 y 17 de abril de 2022 y que también se produjo cambio de la sede, para la ciudad de la Paz, Bolivia; por lo que recomienda que se solicite Opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto si es factible que se realice la compra de los pasajes a los deportistas con destino a La Paz – Bolivia, en reemplazo de los pasajes a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; asimismo, recomienda que se informe a la Gerencia de Administración, de acuerdo con el Numeral 2 de la parte resolutive del referido Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 075 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 24 de marzo de 2022, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 080 – 2022 – GRECYD – ODYR, mediante el cual se adjunta el Oficio N° 030 – 2022 – GRC / CR / RFG, concluyendo que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, considera salvo mejor opinión, remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que ordene a quien corresponda absolver la consulta del Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, en su calidad de Consejero Regional, respecto al procedimiento a seguir ante el cambio de fecha y sede del torneo deportivo por el cual habían otorgado la subvención económica indicada en el Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 16 de febrero de 2022 y si es factible usar dicha subvención económica para la compra de los pasajes a la nueva sede programada indicando los pasos a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 722 – 2022 – GRC – GRECYD de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Oficio N° 030 – 2022 – GRC / CR / RFG, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 075 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY y actuados, para que ordene a quien corresponda absolver la consulta del Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, en su calidad de Consejero Regional, respecto al procedimiento a seguir ante el cambio de fecha y sede del torneo deportivo por el cual habían otorgado la subvención económica indicada en el Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 16 de febrero de 2022 y si es factible usar dicha subvención económica para la compra de los pasajes a la nueva sede programada indicando los pasos a seguir;

Que, a través del Informe N° 364 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, señalando entre otros puntos



que: "(...) ante el cambio de sede del campeonato y fecha de realización del mismo, el Consejo Regional deberá evaluar lo solicitado y de considerarlo, proceder a dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 004, de fecha 16 de febrero de 2022 y emitir un nuevo Acuerdo de Consejo o en su defecto proceder con la modificación del Acuerdo de Consejo emitido. (...)";

Que, mediante Proveído de fecha 30 de marzo de 2022 recaído en el Informe N° 364 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional para su conocimiento y fines;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de marzo de 2022 recaído en el Informe N° 364 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, en Sesión de Consejo Ordinaria Virtual de la fecha, se tuvo como punto 3. de agenda, Dejar sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 16 de febrero de 2022, que aprueba la subvención económica a favor de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG;

Que, durante el Pleno, luego de escuchar la exposición de los funcionarios de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, específicamente de la participación del Abog. Patricio Alonso Gonzales Ponce, Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación, quien señaló que: *"efectivamente se recibió la Carta de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, en la que informaban del cambio de sede y del cambio de fecha de su participación en el torneo de Kung Fu, el cual pasaba de la ciudad de Santiago de Chile a la ciudad de La Paz Bolivia para los días 16 y 17 de abril del presente año, bueno informar por la fechas sería ya imposible proceder al cambio por lo que esta oficina cree por conveniente que el Consejo Regional deje sin efecto el Acuerdo de fecha 16 de febrero en el que se le otorgaba el financiamiento para la participación en este campeonato a la Asociación de WUSHU"*;



Que, asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Kelvin Arturo Alejos Silva, opinó que: "Con respecto a este punto tal como usted ha informado a los Consejeros Regionales, estamos ante un Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 16 de febrero de 2022, donde esta Gerencia de Asesoría Jurídica evaluó los informes técnicos de las áreas correspondientes, una de ellas es la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en donde el funcionario que me acaba de anteceder ha manifestado que es imposible realizar el cambio, entonces, en ese sentido esta Gerencia de Asesoría Jurídica solamente lo único que podría aportar en este punto, es señalarle que en la Ley N° 27867, establece cuales son las atribuciones del Consejo Regional, entonces ustedes como Consejeros Regionales, dice que, son atribuciones del Consejo Regional si me permite leerlo, a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materia de competencia y funciones del gobierno regional, entonces, ésta en ustedes aprobar, modificar o derogar este acuerdo, en el sentido que estamos ante un cambio de sede, estamos ante un cambio de fecha y hay varias áreas involucradas en las cuales han emitido un pronunciamiento respecto a antecedentes que se iba a realizar en Chile y hoy se está realizando en Bolivia, en ese sentido esta gerencia lo único que puede aportar es de que queda en ustedes modificar o derogar este Acuerdo de Consejo Regional N° 004";



Que, de igual manera, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Mag. Moisés Iterio Alvarado Rivera, señaló: "Con respecto al tercer punto que es dejar sin efecto del Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 16 de febrero de 2022 que aprueba la subvención económica a favor de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, al respecto mediante el Informe N° 989 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de febrero de 2022, emite la Nota de Crédito Presupuestario para la subvención económica en favor de la asociación deportiva por el importe de S/ 12,320.00 el cual fue remitido a la Gerencia de Administración con el Memorando N° 1055 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de febrero de 2022, cabe señalar que la Nota de Crédito Presupuestal N° 1881 ha sido emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y este ya se encuentra en la fase de

pagado, en todo caso ya la Gerencia de Administración tendría que tomar las acciones correspondientes en base a lo que se pueda aprobar el día de hoy”;



Que, luego del intercambio de opiniones, los miembros del Consejo Regional, precisan que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, contenidas en la Ley del Procedimientos Administrativo General, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, en razón de ello, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 16 de febrero de 2022, mediante el cual se Aprobó el otorgamiento de la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la Asociación Deportiva de WUSHU – HU LONG, inscrita en la Partida Registral N° 14473542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por un monto ascendente a S/ 12,320.00 (Doce Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Blazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado